

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXIX Alcance al Periódico Oficial de fecha 2 de Octubre de 2006 Núm. 40

**LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSE VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: poticial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Gobierno del Estado de Hidalgo Poder Ejecutivo.- A través de la Secretaría de Gobierno, Coordinación General Jurídica y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado convocan a las Organizaciones Obreras, Trabajadores Libres, Organizaciones Patronales, al Sector Productivo Independiente, para que concurren a la elección de Representantes del Trabajo y del Capital, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y las Municipales de Conciliación en el Estado de Hidalgo, por el periodo 2007-2012, de conformidad con lo previsto por los Artículos 648, 649, 650, 651 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y del Artículo 24 fracción 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, elección que se sujetará bajo las siguientes Bases.

Pág. 2

Gobierno del Estado de Hidalgo Poder Ejecutivo.- A través de la Secretaría de Gobierno, Coordinación General Jurídica y la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado convocan a las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior y al personal Académicos y Administrativos de las mismas, para efecto de que designen representantes de las Univesidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior, en los términos de los Artículos 353-D, 353-U y los transitorios de la Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Octubre de 1980, bajo las siguientes Bases.

Pág. 3

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,  
Don Benito Juárez García"*



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
Y LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

**C O N V O C A N**

A las Organizaciones Obreras, Trabajadores Libres, Organizaciones Patronales, al Sector Productivo Independiente, para que concurran a la elección de Representantes del Trabajo y del Capital, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y las Municipales de Conciliación en el Estado de Hidalgo, por el periodo 2007-2012, de conformidad con lo previsto por los artículos 648, 649, 650, 651 y demás relativos de la ley Federal del Trabajo, y del artículo 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, elección que se sujetara bajo las siguientes:

**B A S E S**

**I).- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS CONVENCIONES.**

- A) Las convenciones para designar Representantes del Trabajo y del Capital ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo y las Municipales de Conciliación en Tulancingo y Tula de Allende Hidalgo, tendrán verificativo en la sede del Tribunal de Trabajo primeramente citado; sito en las CALLES DE PARQUE HIDALGO, NÚMERO 108, PRIMER PISO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.
- B) La convención para designar Representantes del Trabajo se efectuará el 5 de Diciembre del 2006 a las 10:00 Horas.
- C) La convención para designar Representantes del Capital se efectuará el día 5 de Diciembre del 2006 a las 12:00 Horas.

**II).- DE LOS PARTICIPANTES A LAS CONVENCIONES.**

- A) Por los trabajadores:  
Las agrupaciones de los trabajadores, cuando sus miembros presten servicios efectivos a un patrón, o a un grupo de patrones, mediante un contrato de trabajo y se encuentren debidamente registradas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo. Los trabajadores libres que hubieren prestado servicios a un patrón, por un periodo no menor a seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria, cuando no existan Sindicatos registrados.
- B) Por los padrones:  
1.- Los sindicatos o las asociaciones de patrones, cuyos miembros tengan trabajadores a sus servicios;  
2.- Los patrones independientes que tengan trabajadores a su servicio.

**III).- DE LOS DELEGADOS A LA CONVENCIÓN:**

Los sindicatos de los trabajadores, debidamente registrados, los trabajadores libres, los sindicatos y organizaciones patronales o los patrones libres, podrán

nombrar a Delegados efectivos para que concurran a la convención de conformidad con lo previsto por los artículos 652 y 653 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo expedirán las credenciales de los delegados efectivos, los cuales deberán presentarse ante la Junta Local de conciliación y Arbitraje en el Estado, para su registro y certificación del número de votos correspondientes, a más tardar el día 15 de Noviembre 2006.

**IV).- DE LOS PADRONES:**

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, formulará los Padrones donde se consignarán los siguientes datos:

- A).- Denominaciones y domicilios de los Sindicatos y de los trabajadores y patrones.  
B).- Nombre, Nacionalidad, Edad, Sexo y Empresa o Establecimiento donde presten sus servicios.  
C).- Nombre del patrón o patrones, domicilio y rama de la industria o actividad a la que se dediquen.

Los padrones se presentarán ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado a más tardar el día 20 de Octubre del 2006, para su comprobación y certificación de la exactitud de los datos, consignados en los padrones.

**V).- DE LAS CONVENCIONES:**

A).- Será instalada por el C. Gobernador Constitucional del Estado Sr. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong.

B).- Instalada la Mesa Directiva de la Convención el día 5 de Diciembre del 2006, de acuerdo con el punto primero de esta Convocatoria, se procederá a la elección de los representantes, sujetándose a lo previsto por las fracciones de la I a la X del artículo 660 de la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para que en términos de la presente convocatoria se dé su debido cumplimiento.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

1° de Octubre del 2006

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ

EL COORDINADOR GENERAL JURIDICO

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
EN EL ESTADO

LIC. ANDRES ERNESTO NAVARRETE SALAZAR

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
Y LA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO  
C O N V O C A N**

A las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior y al personal Académicos y Administrativos de las mismas, para efecto de que designen representantes de las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior, en los términos de los artículos 353-D, 353-U y los transitorios de la Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Octubre de 1980, bajo las siguientes:

**B A S E S**

**I).- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS CONVENCIONES.**

- A) Las convenciones para designar Representantes de las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior, ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, tendrá verificativo en la sede de este Tribunal del Trabajo, sito en las CALLES DE PARQUE HIDALGO, NÚMERO 108, PRIMER PISO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.
- B) La convención para designar Representantes de los Trabajadores Académicos y Administrativos se efectuará el 5 de Diciembre del 2006 a las 14:00 horas.
- C) La convención para designar Representantes de la Universidad e Instituciones Autónoma de Educación Superior se efectuará el día 5 de Diciembre del 2006 a las 16:00 horas.

Instituciones Autónomas de Educación Superior, mismas que deberán presentarse ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado quien certificará y comprobará el número de trabajadores de cada organismo para los efectos del cómputo de votos.

**V).- LOS DELEGADOS DE LAS AGRUPACIONES DE TRABAJADORES ASI COMO DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES AUTONOMAS DE EDUCACION SUPERIOR.**

Tendrán verificativo tanto votos como individuos representen y/o estén a su servicio respectivo.

**VI).- DE LOS PADRONES:**

La Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, formará los Padrones donde se consignarán los siguientes datos:

- A).- Denominaciones y domicilios de los Sindicatos de Trabajadores y de patronos.  
B).- Nombres, Nacionalidad, Edad, Sexo y Empresa o Establecimiento en que presten sus servicios y,  
C).- Nombre del patrón o patronos, domicilio y rama de la industria o actividad a la que se dediquen.

Los padrones se presentarán ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado a más tardar el día 20 de Octubre del 2006 a las 24.00 Horas, para la comprobación y certificación de la exactitud de los datos, consignados en los padrones.

**II).- DE LOS PARTICIPANTES A LAS CONVENCIONES.**

- A).- Por los trabajadores Académicos y Administrativos, las Organizaciones Sindicales de la Universidades y de las Instituciones Autónomas de Educación Superior que estén debidamente registradas ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje.
- B).- Por las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior, los que tengan asalariadas a su servicio.- En ambos casos deberán sujetarse a los artículos 652 y 653 de la Ley Federal del Trabajo.

**III).- DE LOS DELEGADOS A LA CONVENCION:**

Las Universidades y las Instituciones Autónomas de Educación Superior, los sindicatos de trabajadores Académicos y Administrativos, debidamente registrados, podrán acreditar sus respectivos Delegados ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo, a más tardar el día 15 de Noviembre del 2006, debiendo nombrar un Delegado por cada una de las agrupaciones citadas.

**VII).- DE LAS CONVENCIONES:**

- A).- Será instalada por el C. Gobernador Constitucional del Estado Sr. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong.  
B).- Instalada la Mesa Directiva de la Convención el día 5 de Diciembre del 2006, de acuerdo con el punto primero de esta Convocatoria, se procederá a la elección de los representantes, sujetándose a lo previsto por las fracciones I a la X del artículo 660 de la Ley Federal del Trabajo.

**IV).- LAS CREDENCIALES DE LOS DELEGADOS.**

Serán expedidas por los Comités Ejecutivos de los Sindicatos y por el Representante de las Universidades y de las

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para que en términos de la presente convocatoria se dé su debido cumplimiento.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

1° de Octubre del 2006

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL COORDINADOR GENERAL JURIDICO

LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
EN EL ESTADO

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS

LIC. ANDRES ERNESTO NAVARRETE SALAZAR.